CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

OBJETO

"Contratar el servicio de correo electrónico certificado con estampa cronológica y certificados de firmas digitales para usuarios del Centro Nacional de Memoria Histórica"

.

Fecha de elaboración: mayo 2026
Responsable del Proceso: Luis Fernando Sierra Escobar
Correo electrónico del responsable del proceso: luis.sierra@cnmh.gov.co

1.-DEFINICIONES

Autenticidad:[1] Característica técnica que permite identificar al autor de un mensaje de datos, el cual es conservado en condiciones que permitan garantizar su integridad, para preservar la seguridad de la información que busca asegurar su validez en tiempo, forma y distribución. Así mismo, garantiza el origen de la información, validando el emisor para evitar suplantación de identidades.

Integridad:[2] Característica técnica de seguridad de la información con la cual se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento asociados a la misma. Condición que garantiza que la información consignada en un mensaje de datos ha permanecido completa e inalterada.

No repudio: El emisor no podrá negar el conocimiento de un mensaje de datos ni los compromisos adquiridos a partir de éste.

Correo electrónico certificado:[3] corresponde a un equivalente funcional del correo físico certificado, conservando las mismas garantías jurídicas, pero tal como se indica, en medios electrónicos, generando así ahorro en costos de manejo y entrega.

Acuse: indicador de recibido y prueba de hecho objetiva de la totalidad de la transacción de correspondencia electrónica por email (número de lecturas, número de aperturas, número de intentos de envío, localización geográfica de apertura o motivo de Devolución o no Entrega del mensaje de datos electrónico).

Destinatario o Receptor:[4] Persona natural o jurídica que recibe, hace uso o confía de cualquier manera en el servicio asociado a sistemas de Información.

Entidad de certificación: [5]Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Certificado de titular de función pública: Confirma la identidad del empleado público o colaborador, la identidad de la entidad pública y la vinculación que el empleado público o contratista tiene con esta.

Certificado de firma digital:[6] Un certificado digital corresponde a un documento digital, en el que se identifica la información de una persona, junto con una llave privada y otra pública. Ese documento, está almacenado en un dispositivo criptográfico certificado, al cual, solo el titular puede acceder.
Un certificado se expide con el objeto de demostrar que una firma digital cuenta con los atributos jurídicos necesarios para tener el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita, esto es, la integridad de la información, autenticidad de la identidad del firmante y el no repudio de la transacción.

---

1 https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-no-001-del-2024/

2 https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-no-001-del-2024/

3 https://web.certicamara.com/servicios/plataformas-cero-papel/correo-electronico-certificado

4 https://www.sic.gov.co/manejo-de-informacion-persona

5 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4276

6 https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-no-001-del-2024/https://web.certicamara.com/servicios/firmas-digitales/certificados

SIIF Nación: El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación constituye una iniciativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que permite a la Nación consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera.7

Token Virtual: Es un mecanismo de firma, el cual cuenta con una avanzada tecnología generada de un único usuario y contraseña para la administración de todos los certificados asociados a un mismo número de identificación, que le permita identificar, autenticar y firmar cada una de las operaciones estadísticas asociadas en medios electrónicos, siempre requiere acceso a internet.8

SAIA: "Sistema de Administración Integral de Archivo- SAIA", el cual es de propiedad única y exclusivamente de la firma fabricante CEROK S.A., con licencia de uso a perpetuidad del Centro Nacional de Memoria Histórica-CNMH.

Estampado Cronológico:[9] Es un mensaje de datos firmado digitalmente por una entidad de certificación que sirve para verificar que este no haya sido cambiado en un período que comienza en la fecha y hora en que se presta el servicio de estampado cronológico y termina en la fecha en que la firma del mensaje de datos generado por la entidad de certificación pierde validez.

2.-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH -, creado mediante la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, art.1) cuya misión consiste en reconocer, dinamizar, divulgar y preservar la pluralidad de los procesos de construcción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad sobre el conflicto armado interno, las violencias y las resistencias, de manera colaborativa con las víctimas, para la reparación integral, la transformación cultural y la paz.

Las funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica se encuentran establecidas en la Ley 1448 de 2011, Decreto 4803 de 2011 y la Ley 2421 de 2024 así:

a) *Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia.*
b) *Administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la presente Ley.*
c) *Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley.*
d) *Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, así como el reconocimiento de verdad y responsabilidad individual o colectiva dado en el marco de la Ley 1957 de 2019 y demás normas que la complementen o sustituyan, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.*
e) *Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para la ejecución de sus funciones y el desarrollo de su mandato*
f) *Producir informes periódicos con carácter general que den a conocer a la sociedad colombiana los avances en el*

7 https://www.minhacienda.gov.co/siif/siif-nacion/informacion-general
8 https://web.certicamara.com/sites/default/files/doc/descarga_y_configuracion_token_virtual.pdf
9 https://glosario.archivogeneral.gov.co/vocab/index.php?tema=113&/estampado-cronologico

desarrollo de sus funciones. Estos informes serán publicados y difundidos por los medios que se consideren más conducentes para que contenido sea conocido por toda la sociedad colombiana.
La Política Pública de Memoria y Verdad deberá incluir los enfoques democrático, amplio, participativo. pluralista y territorial.

PARÁGRAFO. Cualquier víctima podrá allegar su testimonio al Centro de Memoria Histórica, que tendrá la obligación de preservarlo e incluirlo en la sistematización y análisis que haga la entidad.

El CNMH pertenece al Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación y, en articulación con el Plan Estratégico de la Inclusión social y la Reconciliación 2022-2026 V1 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", contribuye al objetivo estratégico orientado a fortalecer la reparación integral de las víctimas, el reconocimiento de la verdad, la memoria histórica y la reconciliación.

En desarrollo de lo anterior, el CNHM desarrolló y publicó el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 como objetivo estratégico para mejorar la efectividad organizacional y fortalecer los procesos institucionales mediante herramientas que permitan garantizar la eficiencia administrativa, la transformación digital y el acceso seguro a la información institucional.

En concordancia con ello, la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de los mecanismos de autenticidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y no repudio de la información institucional.

En el marco del desarrollo de las funciones institucionales del CNMH, las diferentes direcciones técnicas y dependencias misionales y de apoyo de la entidad generan permanentemente documentos electrónicos, actos administrativos, conceptos técnicos, jurídicos y administrativos, comunicaciones oficiales, respuestas a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), notificaciones electrónicas y demás actuaciones administrativas adelantadas a través de medios digitales. Por lo anterior, la entidad requiere mecanismos tecnológicos que permitan garantizar la autenticidad del remitente, la integridad, trazabilidad y seguridad de la información, así como la validez jurídica de las actuaciones adelantas por medios electrónicos.

Proceso gestión financiera:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación constituye el sistema oficial para la gestión financiera de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.9.1.1.3, razón por la cual el CNMH debe efectuar y registrar en dicho aplicativo las operaciones relacionadas con programación presupuestal, ejecución de ingresos y gastos, gestión contable, tesorería, viáticos, caja menor, órdenes de pago, reservas presupuestales, cuentas por pagar y demás operaciones financieras institucionales.

Este sistema coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación, posibilita tener información financiera en línea y tiempo real, genera información confiable y segura, facilita los procesos de control y seguimiento, por lo que el CNMH, efectúa y registra en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación las operaciones y la información asociada a:

a) El desarrollo de los procesos operativos relacionados con:

- La programación del presupuesto.
- La administración de apropiaciones.
- La ejecución presupuestal de ingresos y de gastos.
- Las solicitudes, autorizaciones, modificaciones y compromisos de vigencias futuras.
- La distribución y administración del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- La tramitación de las órdenes de pago para el abono en cuenta a través del sistema de Cuenta Única Nacional.
- La gestión contable.
- La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de estos con cargo a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.
- La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar.
- El manejo de la caja menor de Gastos Generales.
- El registro de la solicitud, verificación y aprobación de los viáticos y gastos de desplazamiento que se requieren en el cumplimiento de la misión del CNMH.

b) La generación de información presupuestal básica y la elaboración de informes de seguimiento presupuestal;

c) La generación de información contable básica y la obtención de consultas, reportes e informes contables requeridos por la Contaduría General de la Nación;

d) La generación de informes de tesorería, presupuestales y contables;

e) La obtención de los informes requeridos por las entidades de control;

Así mismo, el numeral 5 de la Guía de Entrada al Sistema SIIF Nación versión 10.2 del 18 de octubre de 2021 y las directrices expedidas por la Administración del SIIF Nación establecen que los usuarios autorizados deben acceder y registrar transacciones mediante certificados digitales de función pública expedidos por entidades de certificación digital abierta acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y homologadas por la Administración del SIIF Nación. Estableciendo adicionalmente que, para ingresar al sistema el usuario debe indicar su usuario y contraseña y probar su identidad a través de dicho certificado digital.

El certificado digital es utilizado para identificar el usuario que ingresa al sistema a firmar digitalmente en las funcionalidades que la Administración SIIF Nación establece la firma digital como requisito; así como la firma de los archivos utilizados para las cargas masivas de datos, permitiendo con ello identificar a la persona que realiza los registros en el aplicativo, con lo que se garantiza la integridad y no repudio de los datos que se registran.

Es así como, mediante Circular Externa No. 002 del 25 de enero de 2021 la Administración del SIIF Nación indicó que desde el año 2005 se implementó el uso de la firma digital con base en la Ley 527 de 1999, para el registro por parte de los usuarios del aplicativo de transacciones en el SIIF Nación, utilizando certificados digitales de función pública expedidos por Entidades de Certificación Digital Abierta acreditadas por la ONAC y homologadas por la Administración del SIIF Nación

En consecuencia, se requiere la adquisición de diecisiete (17) certificados de firma digital de función pública de firma digital de función pública expedidos por Entidades de Certificación Abierta homologadas por la Administración del SIIF Nación con vigencia de un año a partir de su activación, para ser asignados a servidores públicos y contratistas

de la Dirección Administrativa y Financiera, Planeación, Oficina de Control Interno y demás dependencias autorizadas que, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales como: presupuesto, contabilidad, recepción de cuentas, tesorería, viáticos y gastos de desplazamiento y caja menor, deban acceder, consultar o registrar operaciones en el aplicativo SIIF Nación.

De otra parte, en cumplimiento de las disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Administración del SIIF Nación mediante Circular Externa 040 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del 5 de octubre del 2020 todas las entidades del Estado del orden nacional y territorial tenían como fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta el primero (1) de diciembre de 2020, por lo que a partir de esta fecha y para que las entidades puedan utilizar la funcionalidad definida por el SIIF Nación de emisión de facturas electrónicas de venta con validación previa, deben contar con un certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica con las siguientes características:

f) El certificado digital se emite mediante el formato PKCS#10.
g) Certificado X.509 V3.
h) Llave privada de 2048 bits con algoritmo de encripción SHA256.
i) Algoritmo de firma de certificado con HASH El certificado puede ser adquirido con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El certificado puede ser adquirido con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados, el CNMH requiere contar con un certificado digital de persona jurídica asociado al NIT institucional.

Este certificado resulta necesario para la generación, transmisión, validación y recepción de facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y documentos soporte en el marco del modelo operativo definido por SIIF Nación y la DIAN.

Por lo anterior, se requiere la adquisición de un (1) certificado digital de persona jurídica para facturación electrónica con validación previa y generación de documento soporte para no obligados a facturar.

Proceso gestión documental:

De manera transversal a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el CNMH adelanta actuaciones administrativas y procesos de interacción permanente con ciudadanía, organizaciones sociales, entidades públicas y demás grupos de interés mediante el envío de comunicaciones oficiales electrónicas, notificaciones, respuestas a PQRSD, traslados, oficios y demás actuaciones institucionales.

En desarrollo de estas actuaciones, actualmente los correos electrónicos notificacionesdavmov@cnmh.gov.co y contacto@cnmh.gov.co destinados a la notificación y remisión de comunicaciones oficiales no cuentan con mecanismos tecnológicos certificados que permitan garantizar plenamente:

a) La autenticidad del remitente.
b) La trazabilidad del envío.
c) La constancia de entrega y recepción.
d) La integridad del contenido.

e) La evidencia con validez jurídica.

Esta situación genera riesgos asociados a dificultades probatorias, limitaciones en el seguimiento de las actuaciones administrativas y posibles afectaciones en la autenticidad e integridad de las comunicaciones institucionales.

Lo anterior, en el quehacer misional y de apoyo de los procesos den la entidad en actuaciones relacionadas con:

- Notificaciones derivadas del Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad.
- Respuesta a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRSD.
- Comunicaciones oficiales externas.
- Actuaciones contractuales y administrativas.
- Remisión de conceptos técnicos, administrativos o jurídicos y documentos institucionales.

La Ley 527 de 1999 en su artículo 2 reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos y de las firmas digitales, definiendo que los correos electrónicos constituyen mensajes de datos y otorgando a la firma digital la misma fuerza y efectos jurídicos de la firma manuscrita, siempre que permita verificar la identidad del firmante y garantizar la integridad del documento.

Así mismo, la mencionada ley establece en sus artículos 29 y 30 que las entidades de certificación digital autorizadas podrán emitir certificados digitales, prestar servicios de estampado cronológico, conservación de mensajes de datos y demás servicios asociados a la autenticidad y seguridad de las actuaciones electrónicas.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011 reconocen la posibilidad de adelantar actuaciones administrativas y contractuales mediante medios electrónicos, incluyendo el uso de documentos electrónicos, expedientes y notificaciones electrónicos.

En consecuencia, el uso de mecanismos tecnológicos certificados para el envío de comunicaciones oficiales y la suscripción de documentos electrónicos constituye una necesidad funcional y jurídica para garantizar la seguridad, autenticidad y trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la Entidad.

Con el fin de atender las necesidades descritas, el CNMH requiere contratar:

- Servicio de correo electrónico certificado que permita garantizar la trazabilidad, constancia de envío y recepción y estampado cronológico de las comunicaciones electrónicas oficiales.
- Certificados de firma digital que permitan acreditar la identidad y calidad de los servidores públicos y contratistas que suscriben documentos electrónicos y realizan actuaciones administrativas y financieras en representación de la Entidad.

Ambos servicios son complementarios, toda vez que el correo electrónico certificado garantiza la evidencia electrónica de las comunicaciones remitidas, mientras que los certificados de firma digital permiten autenticar la identidad del firmante y garantizar la integridad y no alteración de los documentos electrónicos suscritos.

En vigencias anteriores, la Entidad ha contado con servicios de notificación electrónica certificada bajo modalidad en la nube, sin requerir infraestructura tecnológica propia ni licenciamiento adicional, permitiendo la gestión y trazabilidad de comunicaciones oficiales institucionales.

Para la vigencia 2026 se requiere dar continuidad a este esquema, fortaleciendo adicionalmente al servicio asociado

a certificados de firma digital.

a) El servicio deberá permitir hasta diez mil (10.000) envíos de comunicaciones electrónicas certificadas con estampado cronológico en hora legal colombiana.

Esta proyección se fundamenta en el comportamiento histórico del servicio, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 se realizaron aproximadamente ocho mil ochocientos (8.800) envíos, superando significativamente la cantidad inicialmente contratada en vigencias anteriores, la dinámica operativa y el incremento en la demanda institucional del servicio requirieron ampliar la disponibilidad, evidenciándose una tendencia sostenida de crecimiento en su utilización.

Es así como el incremento en la demanda obedece al fortalecimiento de los procesos misionales de la Entidad, particularmente aquellos relacionados con:

- Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad.
- Atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD.
- Asistencia técnica territorial.
- Acompañamiento a iniciativas y lugares de memoria.
- Desarrollo de investigaciones en memoria histórica.
- Interacción permanente con ciudadanía y entidades públicas

b) Así mismo, se requiere disponer de hasta ochenta (80) certificados de firma digital, distribuidos de la siguiente manera:

- Diecisiete (17) certificados de función pública para operación del aplicativo SIIF Nación.
- Un (1) certificado de persona jurídica para factura electrónica y documento soporte.
- Sesenta y dos (62) certificados para servidores públicos y contratistas autorizados como firmantes de documentos electrónicos, actos administrativos, comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas generadas en medios electrónicos, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna No. 160 de 2024 del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, mediante la cual se regula el uso de la firma manuscrita, mecánica, electrónica y digital en la Entidad.
  La cantidad requerida obedece a la necesidad institucional de garantizar la continuidad operativa de los procesos administrativos, contractuales, financieros, documentales y de gestión electrónica de la información, así como asegurar la autenticidad, integridad, disponibilidad y validez jurídica de los documentos electrónicos suscritos por los usuarios autorizados.
  Lo anterior, en concordancia con el artículo quinto de la citada resolución, el cual establece que: “Cuando se suscriban documentos cuyo soporte sea electrónico, deberá utilizarse firma digital, la cual tendrá validez mientras se encuentre vigente el certificado de firma digital generado por una entidad de certificación digital debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)”.

La Entidad requiere que los servicios se presten bajo esquema de cupo custodia, el cual permite disponer de una capacidad 10.000 envíos por correo electrónico certificado y 80 certificados de firmas digitales a través de entidades de Certificación Abierta homologadas por la Administración del SIIF Nación descritas anteriormente, para el consumo progresivo de los servicios contratados, conforme a las necesidades institucionales. En ese sentido, el valor del servicio no corresponde únicamente al consumo efectivo sino también a la habilitación, administración, disponibilidad permanente de la infraestructura tecnológica y soporte y demás condiciones técnicas para garantizar la prestación

continua y segura de los servicios.

En el caso de los envíos de correo electrónico certificado, el consumo se realizará progresivamente hasta el agotamiento de la cantidad contratada.

Respecto de los certificados de firma digital, los cupos no asignados al cierre de la presente vigencia permanecerán en custodia del proveedor hasta que la entidad solicite su activación, momento a partir del cual iniciara la vigencia cada certificado.

Resulta procedente indicar que la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de servicios electrónicos y digitales de confianza.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022 finalizó su plazo para colocación de órdenes de compra el 27 de junio de 2025, razón por la cual no es posible realizar adquisiciones a través de dicho instrumento.

Igualmente, se verificó la expedición de un nuevo Instrumento de Agregación de Demanda mediante Resolución 964 de 2025; sin embargo, este aún no se encuentra operativo ni habilitado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, al no existir instrumentos vigentes y habilitados que permitan atender la necesidad identificada, resulta procedente adelantar un proceso de contratación independiente.

2.1.-Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional.

La contratación que requiere la Entidad se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Institucional correspondiente al objetivo estratégico organizacional: “Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH.”

No	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	ESTRATEGIAS	INDICADOR	ACTIVIDADES	META	DEPENDENCIA
59	OE7. Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH.	No aplica	Nivel de ejecución del Plan estratégico de Tecnologías de la Información.	1. Nivel de ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2. Nivel de ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - Estrategia de Datos 3. Nivel de ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - Transformación Digital 4. Nivel de efectividad en la prestación de servicios tecnológicos	16	DAyF - TIC
60	OE7. Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH.	No aplica	Nivel de cumplimiento del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de Tecnologías de Información implementado	1. Nivel de implementación de MRAE 3.0-Iniciativas AE 2. Nivel de implementación de MRAE 3.0- Implementación de lineamientos, legislación y regulación de TI 3. Nivel de Sistemas de Información actualizados y/o desarrollados	12	DAyF - TIC
61	OE7. Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH.	No aplica	Nivel de cumplimiento del plan de seguridad y Privacidad de la Información	1. Nivel de Cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI 2. Nivel de actualización de las políticas de seguridad 3. Nivel de Identificación de activos de información e infraestructura crítica 4. Nivel de Continuidad, Recuperación ante desastres e incidentes de Seguridad	16	DAyF - TIC

2.2.-Proyecto de inversión.

La presente contratación se financia con recursos de inversión en el marco de proyecto denominado código 20210110000462026 “Consolidación de la plataforma tecnológica para la adecuada gestión de la información del Centro Nacional de Memoria Histórica a nivel Nacional”

3.-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

3.1.- Descripción del objeto.

CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON ESTAMPA CRONOLÓGICA Y CERTIFICADOS DE FIRMAS DIGITALES PARA USUARIOS DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

3.2.- Alcance del objeto

El CNMH requiere adelantar el proceso de contratar el servicio de diez mil (10.000) envíos de correo electrónico certificado con estampa cronológica y ochenta (80) certificados de firmas digitales de función pública para usuarios de la entidad, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, especificaciones técnicas y las demás normas que los complementen o modifiquen.

3.3.- Clasificación UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la descripción del objeto a contratar se debe identificar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Segmentos	Familias	Clases	Productos
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432335 Software de intercambio de información.	43233501 Software de correo electrónico
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432332 Software de seguridad y protección	43233201 Software de servidor de autenticación
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	811121 Servicios de internet	81112102 Proveedor de servicio de correo electrónico

3.4.- Especificaciones Técnicas del Servicio.

Ver anexo técnico.

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.5.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del cupo de envíos con estampa cronológica y de los certificados de firma digital de función pública adquiridos, lo que ocurra primero.

La activación del servicio, así como la habilitación de los certificados digitales y del servicio de correo electrónico certificado, tendrá una vigencia de hasta un (1) año, contada a partir de su puesta en operación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir cupos de envíos con estampa cronológica o certificados de firma digital no consumidos al 31 de diciembre de 2026, el contratista deberá garantizar su disponibilidad, custodia, integridad y trazabilidad hasta su agotamiento total, en el marco de las obligaciones poscontractuales, sin que ello implique ampliación del plazo de ejecución ni generación de costos adicionales para la Entidad.

3.6.- Lugar de Ejecución.

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la sede del CNMH ubicada en la Carrera 7 No. 32- 42 de la ciudad de Bogotá D.C

3.7.- Obligaciones Del Contratista.

3.7.1- Obligaciones Generales del Contratista

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.
4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación.
5. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en los estudios previos, en la carta de aceptación de la oferta, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO en la invitación y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
10. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el CNMH, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
13. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. El contratista deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
14. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas Y DEMÁS).
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80

de 1993.

16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
17. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
21. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
22. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato; así como su domicilio durante la vigencia del contrato, la cual deberá presentarla al CNMH también para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
23. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, y en la invitación pública, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

3.7.2.- Obligaciones específicas

1. Cumplir con la ejecución y prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, funcionales y operativas establecidas en la ficha técnica, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Mantener vigente durante el plazo de ejecución contractual la acreditación como Entidad de Certificación Digital Abierta ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitada para la prestación de servicios de certificación digital y homologada por la Administración del SIIF Nación para la operación de certificados y firmas digitales, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas aplicables.
3. Mantener vigentes los amparos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual y el período de custodia de los certificados digitales y cupos de correo electrónico certificado adquiridos por la Entidad y no consumidos al finalizar la ejecución del contrato.
4. Activar y suministrar la totalidad de los certificados digitales objeto del contrato, incluyendo tokens criptográficos o almacenamiento seguro HSM (Hardware Security Module), controladores, drivers, credenciales y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento en los sistemas utilizados por el CNMH, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato. En caso de suministro mediante token criptográfico, la entrega deberá realizarse en la sede de la Entidad, asumiendo el contratista los costos asociados.
5. Realizar, sin costo adicional para la Entidad y previa solicitud del supervisor del contrato, la reposición y/o revocación de certificados de firma digital en casos de fallas técnicas, bloqueo de contraseña, cambio de usuario autorizado o cualquier situación que afecte su normal funcionamiento, durante la vigencia del certificado digital.
6. Notificar al supervisor del contrato, con mínimo un (1) mes de anticipación, la fecha de vencimiento de los certificados digitales y demás servicios asociados, así como suministrar herramientas o mecanismos de

consulta para la gestión y seguimiento de los consumos, fechas de emisión, fechas de expiración y cupos disponibles.

7. Activar el servicio de correo electrónico certificado y garantizar que los servicios cumplan con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 333 de 2014 y demás normas complementarias o modificatorias aplicables.
8. Disponer de mesa de servicio y soporte técnico especializado para la atención y solución de incidentes, requerimientos y solicitudes relacionadas con la implementación, operación y uso del correo electrónico certificado y certificados de firma digital, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) previamente definidos e informados al supervisor del contrato, los cuales deberán contemplar como mínimo tiempos de respuesta, tiempos de solución, niveles de criticidad y condiciones del soporte durante toda la ejecución contractual.
9. Realizar mínimo cuatro (4) jornadas de capacitación y/o socializaciones dirigidas a los usuarios designados por la Entidad sobre el uso, administración y buenas prácticas relacionadas con el servicio de correo electrónico certificado y los certificados de firma digital.
10. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la información institucional a la que tenga acceso directo o indirecto con ocasión de la ejecución contractual, adoptando las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para evitar su pérdida, alteración, divulgación, uso indebido, duplicación o acceso no autorizado.
11. Suministrar los manuales, instructivos y procedimiento de especificación técnica necesaria para la utilización, administración, integración del servicio de correo electrónico certificado y certificados de firma digital con el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, incluyendo parámetros técnicos, configuraciones requeridas y lineamientos funcionales para su implementación, sin que ello implique cesión de derechos de propiedad intelectual del proveedor.
12. Asistir a las mesas de trabajo para la integración del servicio de correo electrónico y firmas digitales con el gestor documental vigente por la entidad
13. Garantizar la disponibilidad, custodia, integridad y trazabilidad de los envíos de correo electrónico certificado, estampas cronológicas y certificados de firma digital adquiridos durante la vigencia contractual y no consumidos al finalizar la ejecución contractual, asegurando su utilización posterior hasta el agotamiento total del cupo disponible, sin generar costos adicionales para la Entidad.
14. Entregar certificación técnica expedida por el contratista en la que conste el saldo disponible, período de custodia ofrecido, disponibilidad de uso posterior y condiciones de conservación de los certificados digitales y cupos de correo electrónico certificado no consumidos en la presente vigencia por la Entidad.
15. Entregar al finalizar el contrato un respaldo consolidado de los envíos efectuados mediante el servicio de correo electrónico certificado, para su incorporación al expediente contractual.

ENTREGABLES:

- Suministrar los manuales, instructivos y procedimiento de especificación técnica necesaria para la utilización, administración, integración del servicio de correo electrónico certificado y certificados de firma digital con el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA descrito en la obligación número 11 (primer pago)
- Entregar certificación técnica expedida por el contratista en la que conste el saldo disponible, período de custodia ofrecido, disponibilidad de uso posterior y condiciones de conservación de los certificados digitales y cupos de correo electrónico certificado no consumidos en la presente vigencia por la Entidad descrita en la obligación número 14 (segundo pago).
- Entregar al finalizar el contrato un respaldo consolidado de los envíos efectuados mediante el servicio de correo electrónico certificado, para su incorporación al expediente contractual.

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada por lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contratación, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

Nota.- La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para el servicio o bien requerido de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: "*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas";* siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades requeridas por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

5.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un contrato de prestación de servicios. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del código Civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

6.- ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

6.1.- Análisis del Sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993[10]. Este análisis debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el mismo.

Ver documento anexo.

6.2.-Estudio de mercado

Ver documento anexo.

7.-VALOR Y FORMA DE PAGO.

7.1.- Presupuesto Oficial Estimado.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 27.663.288,00). MONEDA CORRIENTE IVA incluido. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato a celebrar.

7.2.-Respaldo Presupuestal del Proceso.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 55626 del 19 de marzo de 2026.

[10] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
006 Dirección Administrativa y Financiera	C-4199-1500-2-53105B-4199062-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - CONSOLIDACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA LA ADECUADA GESTION DE LA INFORMACION DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA A NIVEL NACIONAL	Nación	**$35.000.004,00**

7.3.-Forma de Pago

El valor del contrato incluido IVA y demás impuestos se pagará así durante la actual vigencia de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al (50 %) por ciento del valor del contrato, el cual será cancelado una vez se verifique la activación y disponibilidad del servicio de correo electrónico certificado y certificados de firmas digitales, contra presentación de cuenta de cobro o factura, acompañada del manual de consumo o documento técnico que permita al gestor documental del CNMH (SGDEA) integrarse y consumir de manera automática los servicios.

Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, el cual se tramitará en el mes de noviembre de 2026, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y certificación suscrita por las partes en la que conste: (i) el consumo efectivamente ejecutado; (ii) el saldo del cupo no consumido; (iii) la vigencia de la garantía única que ampare el cumplimiento de la obligación de custodia, disponibilidad, integridad y trazabilidad del saldo pendiente; y (iv) la certificación técnica emitida por el contratista respecto de la disponibilidad futura del servicio hasta el agotamiento total del cupo adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3.Para primer pago documento manual de consumo y/o documentos técnicos necesarios para la integración de los servicios y para segundo y último pago certificación cupo custodia 4. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria **que acredite el contratista,** como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si no se acompañen los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá avisar a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

El precio de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA**.

8.- REQUISITOS HABILITANTES

El **Centro Nacional de Memoria Histórica** debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones

8.1.- Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

8.2.- Requisitos Habilitantes Financieros

N/A

8.2.1.- Registro Único Tributario

El contratista indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del registro Único Tributario (RUT); de igual forma las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegó la respectiva certificación.

Se aclara que el presente documento no es un requisito habilitante, se trata de un requisito para la ejecución del contrato, razón por la cual, no será objeto de evaluación en la etapa precontractual.

8.2.2.- Certificación Bancaria

El contratista deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de establecerla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo

del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor de treinta (30) días calendario.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Se aclara que el presente documento no es un requisito habilitante, se trata de un requisito para la ejecución del contrato, razón por la cual, no será objeto de evaluación en la etapa precontractual.

8.2.3.- Capacidad Financiera

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.3.1.- Capital de Trabajo

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.3.2.- Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.3.3.- Capacidad Financiera para Personas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.3.4. Balance General y Estado de Resultados

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.4.- Capacidad Organizacional

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.5.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

8.2.6.- Consulta On Line Lista Clinton (OFAC)

El proponente deberá realizar la consulta de antecedentes en la Lista Clinton (OFAC) emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y adjuntar el respectivo soporte o impresión de pantalla donde se evidencie el resultado de la consulta correspondiente a la persona jurídica, representante legal y, cuando aplique, a los integrantes del proponente plural.

La Entidad podrá efectuar la verificación correspondiente durante la etapa de evaluación del proceso.

8.3.- Requisitos Habilitantes Técnicos

8.3.1.- Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas que se indican** en el numeral 3.4 del presente Estudio Previo**,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **RECHAZADA**.

8.3.2 Experiencia del Proponente

8.3.2.1. PARA NO MIPYMES:

La Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar, correspondiente a la prestación integral del servicio de correo electrónico certificado con estampa cronológica y certificados de firma digital, con una (1) certificación de contrato terminado y/o liquidado, cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 15.79 SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

8.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos .2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector, las empresas "MIPYMES" y/o , “EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

La Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar, correspondiente a la prestación integral del servicio de correo electrónico certificado con estampa cronológica y certificados de firma digital, con dos (2) contratos terminados y/o liquidados, cuyos valores sumados, sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 15.79 SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

En el caso de que la certificación aportada sea mediante consorcio o uniones temporales, se tomará el valor del contrato de forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en dicha ejecución.

Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada y se deberá reflejar como mínimo los siguientes:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En caso de presentar acta de Liquidación, ésta deberá contener la siguiente información:

1. Número de contrato
2. Entidad contratante,
3. Nombre del contratista
4. Objeto del contrato
5. Valor total del contrato,
6. Plazo de ejecución,
7. Manifestación de cumplimiento y de recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales
8. Fecha del acta de liquidación y/o soporte de publicación
9. Acta de liquidación suscrita por las partes

NOTA 1: Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionan en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

NOTA 5: Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o las jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante una (1) certificación de contrato terminado y/o liquidado el cual se podrá acreditar mediante acta de liquidación o certificación de cumplimiento, expedida por el contratante relacionados con el objeto del contrato cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV, es decir 17.98 SMMLV .Las personas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes.

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario

la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la Superintendencia Financiera; B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 6: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

8.3.3.-Otros documentos técnicos habilitantes

1. Certificación para expedir certificados digitales por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia:

La Entidad de Certificación Digital Abierta deberá presentar junto con la oferta certificación o acto administrativo expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en el que conste expresamente que se encuentra autorizada para expedir certificados digitales de Función Pública, así como certificados digitales de persona jurídica y persona natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 527 de 1999, modificado por el artículo 161 del Decreto Ley 019 de 2012.

La certificación deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y evidenciar que la entidad se encuentra acreditada como Entidad de Certificación Digital, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 333 de 2014 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.Certificación digital abierta:

El oferente deberá acreditar, al momento de presentar la oferta, que la Entidad de Certificación Digital Abierta que respalda el servicio se encuentra autorizada por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación para la utilización de certificados digitales de Función Pública dentro del aplicativo SIIF Nación.

3. Garantía

La entidad de certificación abierta deberá acreditar que cuenta con al menos una de las garantías previstas en el artículo 9 del Decreto 333 de 2014 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como póliza de seguros, fiducia, garantía bancaria o cualquier otro mecanismo permitido por la normativa vigente, con el fin de amparar los perjuicios que puedan derivarse del ejercicio de la actividad de certificación digital.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar el documento soporte expedido por la entidad competente o por la compañía garante, en el que se evidencie la existencia, vigencia y cobertura de la garantía, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Centro Nacional de Memoria Histórica determinará la oferta más favorable observando las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una ***Mínima cuantía***, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (según corresponda), oferte **el menor precio** en la propuesta económica.

10.- FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona

en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. .

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Artículo 22 Ley 2479 de 2025).

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Este consistirá en un sorteo a través de balotas.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

Las reglas del sorteo por balotas será la siguiente:

Primera ronda:
-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:
- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2, 3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.
Nota: (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).

NOTA 1.- De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios

de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2.- Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3.- Para la acreditación del primer factor de desempate[11], se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, referente a INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. ***(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)*** *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. (…)*[12]

En caso de que no se apliquen los puntajes previstos en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y se requiera aplicar este criterio, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio, serán los establecidos en el Estudio previo.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4. La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)». En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

NOTA 5: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres,

[11] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf

[12] Inciso 2 del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 6: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta sea inferior a un (1) año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 7: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) bajo la gravedad de juramento en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones .. *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior

a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA 8: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione bajo la gravedad de juramento la totalidad del personal vinculado a su nómina indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya

o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 9: Para la acreditación del factor de desempate contenido en el numeral 6 deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Los documentos que acrediten las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

Nota 1.- Las reglas del sorteo por balotas serán indicadas en los pliegos de condiciones del proceso. (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).
Nota 2.- Los formatos que permiten acreditar estas condiciones, se encuentran relacionados en la invitación pública.

11.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

Ver anexo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y aclaraciones a la invitación pública, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

12.- ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

12.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta

Previo al análisis de la pertinencia de la presente garantía, es importante tener en cuenta que, para la presente modalidad de contratación, no hay exigencia legal de presentar garantía de seriedad de la Oferta.

Respecto al análisis de los riesgos y de los amparos estructurados dentro del proceso, se estima que estás obedecen al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las cuales corresponden a las garantías contractuales que cubren los riesgos asociados al contrato celebrado y a las obligaciones posteriores a su ejecución, esto es, la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos las cuales están destinadas a cubrir riesgos que se presentan en la ejecución del contrato.

Respecto a la garantía de seriedad la cual cubre riesgos asociados a la etapa precontractual, se determina por parte de la entidad que en consideración a que la misma tuvo en cuenta los principios de planeación para la estructuración del presente proceso hasta su adjudicación, no es necesario solicitar a los proponentes cubrir riesgos relacionados con el proceso de selección, toda vez que los tiempos entre la presentación de la oferta y la adjudicación son cortos y los riesgos relacionados con la necesidad se encuentra debidamente amparados en las garantías solicitadas y en la matriz de riesgos que hace parte del presente proceso.

12.2 Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.421.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

En todo caso la garantía deberá presentarse al Centro Nacional de Memoria Histórica dentro **de los tres (3) días hábiles** siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de adición y prórroga del contrato, EL **CONTRATISTA** deberá a su vez actualizar la garantía. **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuye o agotare. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al Centro Nacional de Memoria Histórica dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

12.3.- Responsabilidad civil extracontractual

N/A

12.4.- Indicación de Acuerdos Comerciales

N/A

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en SECOP II, y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

43233501- 391 TIC estampado cronológico del PAA 2026

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
43233501	391TIC Contratar el servicio de correo electrónico certificado con estampa cronológica y certificados de firmas digitales para usuarios del Centro Nac (...)	Marzo	Marzo	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	35.000.004 COP	35.000.004 COP	No	NA	CONTRATOS

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el profesional Especializado de la Dirección Administrativa y Financiera con funciones de gestión documental y servicio al ciudadano.

Atentamente,

LUIS FERNANDO SIERRA ESCOBAR
Profesional Especializado Gestión Documental y Servicio al Ciudadano
Dirección Administrativa y Financiera
Proyectó: Estefanía Insignares Castañeda - Contratista DAyF
Lizeth Johanna Huérfano – Contratista DAyF

ANEXOS:

1. Ficha técnica
2. Matriz de riesgos
3. Análisis del Sector.